



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE ARCHIVO Y CONTROL DE MATERIALES

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 78. El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 33.- La Coordinación de Archivo y Control de Materiales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de las Unidades Administrativas, los instrumentos de control archivístico previstos en las diversas disposiciones normativas y presentarlo a la Coordinación General para su aprobación por parte del Auditor Superior;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como las políticas de acceso y la conservación de los archivos, y someterlo a consideración del Coordinador General para la aprobación del Auditor Superior;
- III. Elaborar y someter a consideración del Coordinador General el programa anual de actividades de la Coordinación en materia de archivo;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las Unidades Administrativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Unidades Administrativas;
- VI. Brindar asesoría a las diversas Unidades Administrativas en materia de archivos;
- VII. Elaborar el programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos y someterlo a consideración del Coordinador General para su aprobación por parte del Auditor Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



- VIII.** Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de la Auditoría Superior, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IX.** Proponer los lineamientos y criterios relativos a la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite, y someterlo a consideración del Coordinador General para aprobación del Auditor Superior;
- X.** Coordinar las acciones a fin de verificar el estado de los bienes muebles, así como vigilar que los materiales y suministros proporcionados sean utilizados correctamente;
- XI.** Proponer e instrumentar las medidas de control sobre los bienes, así como la existencia de los mismos y sus respectivos resguardos;
- XII.** Verificar el cumplimiento en materia de Transparencia y Archivo de las áreas de la Coordinación General; y
- XIII.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.